

dora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,  
9 de julio de 1952.

**586 (XI). Petición del Sr. Mohamed Ali Uene (T/Pet.11/203), relativa a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Mohamed Ali Uene (T/Pet.11/203), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/978) y en particular de que:

a) El peticionario fué separado de sus funciones de jefe remunerado después de haber sido destituido por una *chir* (asamblea tribal) celebrada por su propia tribu, que eligió a un nuevo jefe,

b) Los representantes de la tribu no han solicitado que se convoque a una nueva *chir*,

c) La alegación de que algunos miembros de la tribu han sido encarcelados o multados por haber protestado contra la elección del nuevo jefe carece de fundamento;

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,  
9 de julio de 1952.

**587 (XI). Petición del Sr. Demo Hasci y tres personas más (T/Pet.11/206), relativa a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Demo Hasci y tres personas más (T/Pet.11/206), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/986), así como de la exposición oral<sup>107</sup> del representante especial, y en particular de que el Sr. Mussa Hassan Osman ya no es jefe del "rer" Aptisama y de que el nuevo jefe elegido por la *chir*, Sr. Osman Abdí Gafo, ha entrado ya en funciones,

<sup>107</sup> Véase el documento T/C.2/SR.25.

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que la cuestión planteada por los peticionarios parece haber quedado resuelta;

3. *Pide* el Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,  
10 de julio de 1952.

**588 (XI). Petición de los representantes de la tribu Merehan (T/Pet.11/211 y Corr.1), relativa a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición de los representantes de la tribu Merehan (T/Pet.11/211 y Corr.1), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/940, T/978 y T/982), así como de la exposición oral<sup>108</sup> del representante especial, y en particular que la Autoridad Administradora no ha podido llevar a cabo una investigación cabal acerca del supuesto asesinato de Abd Nour bin Mohammed Ali por carecer de datos necesarios.

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* informar a los peticionarios que, en cuanto al supuesto asesinato de Abd Nour bin Mohammed Ali, el Consejo no puede tomar ninguna providencia por falta de datos más concretos;

3. *Decide también* informar a los peticionarios de que las cuestiones generales de la política de la Administración, la higiene pública y la educación han sido y seguirán siendo estudiadas por el Consejo al hacer su examen anual de la situación en el Territorio;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,  
10 de julio de 1952.

**589 (XI). Petición de los Sres. Salah Ibrahim, Mohamed Hussen y 15 personas más (T/Pet. 11/214), relativa a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

<sup>108</sup> Véase el documento T/C.2/SR.24.